y dicho dinero esta en el arca de Arellanos
y ansimismo se remida el dicho trigo de ara
que se entienda y se bea quanto trigo se a sacado y lo
que puede quedar y lo susodicho se haga conforme
a las leyes del Reyno y de dicho posito ha
llandose presente la justicia y diputados
y que las llaves de dicho posito las tengan
repartidas segun y como las dichas leyes lo mandan
para que cesen quales quier daños y yncon
benientes y se conserve el dicho posito
en lo que si asi se proveyere se provera
justicia y lo que conbiene al caso en otra manera
protesto de dar noticia para remedio de todo a
a quien conbiene y que los daños y yntereses
que se siguieren a dicho del dicho posito
sea a cargo de dicho alcalde mayor y regidores
y para mi descargo lo pido por testimonio
adrian leones escrivano

ydem — Y oydo el dicho Requerimiento la ciudad acordo
que se haga lo que se pide y requerido por el dicho
adrian leones y que para que se ponga en execucion
se notifique a los depositarios bengan a dar
quentas de lo que tubieren obligacion y
que se remida el trigo que ay en la camara alta
del posito desta ciudad que es lo que se a empeçado
a dar trigo para que se bea lo que queda

carta al letrado y Procurador de corte — Acordaron que se escriva por la ciudad al procurador
y letrado que esta ciudad tiene en corte para que
pidan provision de diligencia para averiguar
la quema razon que a avido en la cobrança de las maquilas
y de los panes que esta junta que no se asiera.